



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Constitución, cultura, turismo y desarrollo

DECRETO N° 518

(02 DIC 2025)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL ALCALDE DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA en ejercicio de sus facultades legales, en especial las contenidas en el Artículo 122, 125, 209 y 269 de la Constitución Política de Colombia, Artículo 1 y 11 de la Ley 87 de 1993, Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que, el Artículo 122 de la Constitución Política de Colombia señala: "No habrá empleo público que no tenga funciones detalladas en ley o reglamento y para proveer de carácter remunerado se requiere que estén contemplados en la respectiva planta y previstos sus emolumentos en el presupuesto correspondiente. Ningún servidor público entrará a ejercer su cargo sin prestar juramento de cumplir y defender la Constitución y desempeñar los deberes que le incumben."

Que, a su turno el Artículo 125 ibídem dispone: "Los empleos en los órganos y entidades del Estado son de carrera. Se exceptúan los de elección popular, los de libre nombramiento y remoción, los de trabajadores oficiales y los demás que determine la ley. Los funcionarios, cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público. El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes."

Que, el Artículo 209 de la Carta Magna consagra: "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."

Asimismo, el Artículo 269 de la referida norma, reseña: "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas."

Que el numeral 3° del artículo 315 ibídem establece que es atribución del Alcalde, entre otras, el dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, lo cual está igualmente desarrollado en el literal d, numeral 1°, del artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 53.

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4

[Firma manuscrita]

DECRETO N° 518
(02 DIC 2025)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, el Artículo 1 de la Ley 87 de 1993, dispone: "Definición del control interno. Se entiende por control interno el sistema integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

"El ejercicio de control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad del mando."

Que el Artículo 11 de la Ley 87 de 1993, modificado por el Artículo 8 de la Ley 1474 de 2011, refiere respecto de la "Designación del jefe de la unidad u oficina de coordinación del Control Interno" lo siguiente:

(...) Cuando se trate de entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este Funcionario será designado por un periodo fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador."

Que el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1083 de 2015, establece que "Las vacantes definitivas en empleo de periodo o de elección se proveerán siguiendo los procedimientos señalados en las leyes o decretos que los regulan."

Que, por su parte, el Artículo 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, señala: "Artículo 2.2.21.4.1. Designación de responsable del control interno.

"Cuando se trate de entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial, la designación se hará por la máxima autoridad administrativa de la respectiva entidad territorial. Este empleado será designado por un período fijo de cuatro años, en la mitad del respectivo período del alcalde o gobernador.

El nombramiento de estos servidores deberá efectuarse teniendo en cuenta el principio del mérito, sin perjuicio de la facultad discrecional de la que gozan las autoridades territoriales. (negrilla y subrayado por fuera del texto original)

Que el numeral 4° del artículo 2.2.5.1.2 del Decreto 1083 de 2015, establece como facultad del Alcalde Municipal nombrar al Jefe de Control Interno.



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Turístico, Cultural y Económico

DECRETO N° 518

(02 DIC 2025)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que, el Artículo 44 de la Ley 1437 de 2011, frente a las decisiones discrecionales estipula: *"En la medida en que el contenido de una decisión de carácter general o particular sea discrecional, debe ser adecuada a los fines de la norma que la autoriza, y proporcional a los hechos que le sirven de causa."*

Que de acuerdo con la sentencia T-372 del 16 de mayo de 2012 (Referencia: expediente T-3.215. 782), el ejercicio de las facultades discrecionales (Art. 44 CPACA) debe ser conforme a la racionalidad, proporcionalidad y razonabilidad, lo cual implica que: "i) debe existir una norma de rango constitucional o legal que contemple la discrecionalidad expresamente (.. .) ii) su ejercicio debe ser adecuado a los fines de la norma que la autoriza (.. .) iii) la decisión debe ser proporcional a los hechos que le sirven de causa". En otros términos, las determinaciones discrecionales deben comportar el respeto por el ordenamiento jurídico, so pena de resultar antijurídicas o arbitrarias.

Que, el Artículo 149 del Decreto Ley 403 de 2020, establece de manera particular frente a la "Organización del control interno", que:

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política todas las entidades del Estado deberán implementar un sistema de control interno encargado de proteger los recursos de la organización, y contar con una dependencia responsable de medir y evaluar la eficiencia y eficacia del sistema y la efectividad de los controles de forma permanente.

Para la designación del jefe de la dependencia encargada del control interno en los organismos y entidades del Estado, se tendrán en cuenta los criterios de mérito, capacidad y experiencia para el desempeño del empleo y el cumplimiento de los requisitos y competencias que fije la ley o reglamento.

Para las entidades de la rama ejecutiva del orden nacional y territorial, el Gobierno Nacional fijará las competencias y requisitos específicos del empleo, teniendo en cuenta la naturaleza, especialidad y especificidad de las funciones y los siguientes mínimos y máximos:

"Mínimo: Título profesional y experiencia.

"Máximo: Título profesional, título de postgrado y experiencia en asuntos de control interno."

Que el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 17 del Decreto 648 de 2017, indica que el jefe de control interno desarrollará su labor a través de los roles: *"liderazgo estratégico; enfoque hacia la prevención, evaluación de la gestión del riesgo, evaluación y seguimiento, relación con entes externos de control."*



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano

DECRETO N° 518
(02 DIC 2025)



POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que el Gobierno Nacional, en cumplimiento del mandato dispuesto en el inciso 3 del artículo 149 del Decreto Ley 403 de 2020, expidió el Decreto 989 de 2020 mediante el que se adicionó el capítulo 8° al título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015, para establecer las nuevas competencias y requisitos para el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional y territorial.

Que el Artículo 1° del Decreto Nacional 989 del 9 de julio de 2020, adiciona el Capítulo 8 del Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, incluyendo en este el artículo 2.2.21.8.2 atinente a las competencias, requisitos de estudio y experiencia para el desempeño del cargo de Jefe de Oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden nacional o territorial, teniendo en cuenta las categorías de Departamentos y Municipios previstas en la Ley, es decir, las referidas a la *Orientación a resultados, Liderazgo e iniciativa, Adaptación al cambio, Planeación y Comunicación Efectiva*.

Que, el Artículo 2.2.21.8.3 y 2.2.21.8.5 del Decreto Único Reglamentario del Sector de la Función Pública No. 1083 de 2015, adicionado por el Decreto Nacional 989 de 2020, establece la evaluación de competencias para desempeño del cargo de Jefe de control interno, así:

Previo a la designación en el empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno o quien haga sus veces, al aspirante o aspirantes se les deberá evaluar las competencias requeridas para el desempeño del empleo, a través de la práctica de pruebas.

(...)

En el nivel territorial se deberá evaluar las competencias por la misma entidad, o con la asesoría de entidades especializadas en la materia o con el Departamento Administrativo de la Función Pública, de lo cual se le informará al gobernador o alcalde respectivo, si el aspirante cumple o no con las competencias requeridas, de lo cual se dejará evidencia. (...)

Que el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Decreto 989 de 2020, determinó los requisitos específicos de formación académica y experiencia profesional para el desempeño del empleo de jefe de oficina, asesor, coordinador o auditor de control interno de las entidades de la Rama Ejecutiva del orden territorial teniendo en cuenta la categoría departamentos y municipios previstas en la ley.

Que, para desempeñar el cargo de Jefe de Oficina, Asesor, Coordinador o Auditor de Control Interno o quien haga sus veces en las entidades de la Rama Ejecutiva del orden



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

Una vida mejor, un futuro diferente

DECRETO N° 518



(02 DIC 2025)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

territorial únicamente se podrán aplicar en los manuales de funciones y competencias laborales las equivalencias de estudio y experiencia contempladas en el Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020

Que mediante la CIRCULAR EXTERNA No. 100-004-2025 de fecha 24 de abril de 2025, el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP refirió a los gobernadores, alcaldes y jefes de oficina de control interno o cargo similar de las entidades de la rama ejecutiva del orden territorial, los *"LINEAMIENTOS GENERALES PARA EL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DEL EMPLEO DE JEFE DE CONTROL INTERNO O CARGO SIMILAR Y ORIENTACIONES PARA LA ENTREGA DEL CARGO DE LOS SERVIDORES SALIENTES POR TERMINACIÓN DEL PERIODO 2022 – 2025"*, en cumplimiento de la función señalada en el literal b), numeral 3 del artículo 2.2.21.2.4 del Decreto 1083 de 2015 y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8° de la Ley 1474 de 2011.

Que el DAFP mediante su Circular le señala a todas las entidades públicas destinatarias de los lineamientos que en la gestión administrativa de nombramiento se apliquen criterios que permitan que las capacidades, cualidades y perfil del aspirante sean los factores determinantes para el acceso al cargo, por lo que los Alcaldes y Gobernadores en uso de su facultad discrecional deberán atender la normatividad aplicable y proceder con: *a. La consecución de hojas de vida; b. La disposición interna de los mecanismos para el análisis de requisitos (formación y experiencia) de acuerdo al artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 989 de 2020 y; c. La evaluación de competencias comportamentales.*

Que, en virtud de lo consignado hasta aquí, la Alcaldía Distrital de Santa Marta considera pertinente y conforme a la normativa reseñada, establecer y ejecutar un proceso interno de conformación del Banco de Hojas de Vida que su conjunto permita y conlleve, en atención al principio del mérito y sin perjuicio de la facultad discrecional del nominador, a surtir, proveer y/o designar por mérito el empleo denominado Jefe de Oficina, asesor, coordinador o auditor de Control Interno, en las siguientes entidades Alcaldía Distrital de Santa Marta y las Entidades Descentralizadas del Distrito de Santa Marta, a saber, Instituto Distrital de Turismo (**INDETUR**); Instituto para la Recreación y el Deporte (**INRED**); Departamento Administrativo de Sostenibilidad Ambiental (**DADSA**); Empresa de Desarrollo y Renovación Urbana Sostenible (**EDUS**); Sistema Estratégico de Transporte Público de Santa Marta (**SETP**); Universidad Distrital de Santa Marta (**USM**), Empresa Social del Estado "Alejandro Prospero Reverend" (**ESE**); Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Santa Marta (**ESSMAR E.S.P.**) para el periodo institucional 2026 – 2029.

Que se determinan como etapas del referido proceso de conformación del Banco de Hojas de Vida para proveer dicho empleo **1.** Convocatoria y Divulgación. **2.** Recepción de Hojas de vida (verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida) **3.**

Calle 14 # 2-49 Santa Marta - Magdalena

Conmutador: +57 (5) 420 9600 Línea Gratuita Nacional (PBX): 018000 955 5

www.santamarta.gov.co

Nit: 891.780.009-4



ALCALDÍA DE SANTA MARTA

OFICINA DE SECCIÓN DE PERSONAL

DECRETO N° 518
(02 DIC 2025)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Aplicación de entrevista por competencias (pruebas/evaluación sobre competencias básicas y funcionales). **4.** Aplicación de pruebas psicométricas. **5.** Conformación de lista de candidatos y/o aspirantes. **6.** Nombramiento. **7.** Comunicación y publicación del acto de nombramiento. **8.** Aceptación del nombramiento y toma de posesión del empleo.

Que en mérito de las consideraciones expuestas en precedencia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – OBJETO. El presente Decreto tiene por objeto convocar y fijar los lineamientos para la conformación de un banco de hojas de vida, a efectos de procurar la designación de los responsables de control interno en la Alcaldía Distrital de Santa Marta y en las entidades que conforman el sector descentralizado por servicios de la administración distrital de santa marta, para el período fijo de cuatro (4) años (2026-2029), con quienes reúnan los requisitos y competencias de que trata el Decreto 1083 de 2015, modificado por los Decretos nacionales No. 648 de 2017 y No. 989 de 2020, para ejercer dicho rol, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD CENTRAL / ENTIDAD DESCENTRALIZADA	DENOMINACIÓN DEL CARGO
ALCALDÍA DISTRITAL	Jefe de Oficina, Código 006, Grado 04
INDETUR	Asesor Auditor de Control Interno Código 105, Grado 01
INRED	Asesor de Control Interno Código 105, Grado 03
DADSA	Jefe de Oficina Código 006, Grado 01
EDUS	Jefe de Control Interno Código 006, Grado 01
SETP	Jefe de Control Interno Código 006, Grado 01
USM	Jefe oficina de control interno código 222, grado 06
E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND	Jefe de Oficina de Control Interno, Código 006, Grado 10
ESSMAR E.S.P.	Asesor de Control Interno Código 105, Grado 01

PARÁGRAFO: El proceso de recepción de hojas de vida que se adelanta no constituye un concurso público ni una convocatoria que genere derecho a ser nombrado o derechos de carrera administrativa, no ubica a quienes presenten su hoja de vida en una lista de elegibles u orden de prelación, ni limita la facultad discrecional del nominador en este caso, el Alcalde del Distrito de Santa Marta, esto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 87 de 1993 modificado por el artículo 8 de la

DECRETO N° 518

(02 DIC 2025)



POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 648 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. – INVITAR. a todos los interesados a participar en el proceso/convocatoria de conformación del banco de hojas de vida y selección por mérito para proveer los empleos de Jefe de Oficina, asesor, coordinador o auditor de Control Interno, en las entidades Alcaldía Distrital de Santa Marta y las Entidades del sector descentralizado del Distrito de Santa Marta, para el período fijo de cuatro (4) años (2026-2029), conforme a las normas constitucionales y legales, requisitos y etapas que se señalan en este Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - RESPONSABLE DEL PROCESO. El desarrollo de la convocatoria - proceso para proveer los empleos de Jefe de Oficina, asesor, coordinador o auditor de Control Interno, en las entidades Alcaldía Distrital de Santa Marta y las Entidades del sector descentralizado del Distrito de Santa Marta, estará a cargo de la Secretaría General – Dirección de Capital Humano de la Alcaldía Distrital de Santa Marta.

PARÁGRAFO. - La Secretaría General a través de la Dirección de Capital Humano, presentará al Alcalde Distrital de Santa Marta, la lista de los dos (02) mejores aspirantes al desempeño del empleo por cada entidad, quien deberá conforme su facultad discrecional; tal como lo dispone la Ley, designar al candidato que cumpla con el mérito, idoneidad, competencia, aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo en la respectiva entidad.

ARTÍCULO CUARTO. – ETAPAS DEL PROCESO/CONVOCATORIA Y CRONOGRAMA. El proceso de conformación del banco de hojas de vida para la selección de los aspirantes a los empleos de Jefe de Oficina, asesor, coordinador o auditor de Control Interno, en las entidades Alcaldía Distrital de Santa Marta y las Entidades del sector descentralizado del Distrito de Santa Marta, tendrá las siguientes etapas:

1. Convocatoria y divulgación.
 - 1.1. Inscripción – envío de hoja de vida.
2. Revisión de hoja de vida.
 - 2.1. Verificación de requisitos mínimos.
 - 2.2. Verificación de antecedentes.
3. Publicación de la verificación de hojas de vida.
4. Proceso de selección.
 - 4.1. Aplicación de entrevista por competencias (pruebas sobre competencias básicas y funcionales).
 - 4.2. Aplicación de pruebas psicométricas
5. Publicación de resultados.
6. Recepción de reclamaciones.
7. Resolución por medio de la cual se resuelven las reclamaciones.

DECRETO N° 518
(02 DIC 2025)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

- 8. Conformación de lista de candidatos.
- 9. Nombramiento.
- 10. Comunicación y publicación del acto de nombramiento.
- 11. Aceptación del nombramiento y toma de posesión del empleo.

PARÁGRAFO. – Las etapas descritas en el presente artículo se desarrollarán conforme al siguiente cronograma:

ETAPA	FECHA
Publicación de la convocatoria	04 de diciembre de 2025
Recepción de hojas de vida	05, 09, 10, 11 y 12 de diciembre de 2025, de 08:00 a 05:00 p.m. al correo secretariageneral@santamarta.gov.co
Revisión de hojas de vida	15, 16 y 17 de diciembre de 2025
Publicación, verificación hoja de vida	18 de diciembre de 2025 a las 04:00 p.m.
Proceso de selección (entrevista por competencias y pruebas psicométricas)	19, 22 y 23 de diciembre de 2025
Publicación de resultados	29 de diciembre de 2025 a las 10:00 a.m. en la página web de la Alcaldía Distrital.
Recepción de reclamaciones	29 de diciembre de 2025, de 11:00 a.m. a 06:00 p.m.
Resuelve reclamaciones	30 de diciembre de 2025
Conformación de lista	30 de diciembre de 2025
Nombramiento	31 de diciembre de 2025
Comunicación y publicación del acto de nombramiento	31 de diciembre de 2025
Aceptación del nombramiento y toma de posesión del empleo	02 de enero de 2026

ARTÍCULO QUINTO. - PRINCIPIOS RECTORES DEL PROCESO/ CONVOCATORIA. La convocatoria y sus diferentes etapas están sujetas a la aplicabilidad de los principios de mérito, libre concurrencia e igualdad en el ingreso, publicidad, transparencia, imparcialidad, confiabilidad y validez de los instrumentos, eficacia y eficiencia, teniendo en cuenta la idoneidad de los aspirantes para el ejercicio de las funciones propias de los empleos a proveer.

ARTÍCULO SEXTO. - NORMATIVA DE LA CONVOCATORIA. El proceso para la conformación del banco de hojas de vida que permita la selección por mérito para proveer los empleos de Jefe de Oficina, asesor, coordinador o auditor de Control Interno, en las entidades Alcaldía Distrital de Santa Marta y las Entidades del sector descentralizado del Distrito de Santa Marta, que se adopta mediante el presente Decreto, se regirá de manera especial por lo establecido en la Constitución Política Nacional, la Ley 87 de

DECRETO N° 518
(02 DIC 2025)



POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, Artículo 149 del Decreto 403 de 2020, Decreto 989 de 2020 y lo dispuesto en este acto administrativo y demás normas que regulen la materia.

ARTÍCULO SEPTIMO. - REQUISITOS GENERALES DE PARTICIPACIÓN/INSCRIPCIÓN. Para participar en el proceso de conformación del banco de hojas de vida para proveer los empleos de Jefe de Oficina, asesor, coordinador o auditor de Control Interno, en las entidades Alcaldía Distrital de Santa Marta y las Entidades del sector descentralizado del Distrito de Santa Marta, citados en el artículo primero del presente Decreto, se requiere:

1. Ser ciudadano (a) Colombiano (a) en ejercicio.
2. Cumplir y acreditar los requisitos establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. **(Título de Profesional, Título de posgrado en la modalidad de maestría y Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno. Ó, Título Profesional, Título de posgrado en la modalidad de especialista y sesenta y cuatro (64) meses de experiencia profesional relacionada en asuntos de control interno).**
3. No encontrarse incurso dentro de las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones y/o conflicto de intereses, para desempeñar empleos públicos.
4. Los demás requisitos establecidos en normas legales y reglamentarias vigentes.

ARTÍCULO OCTAVO. - CAUSALES DE EXCLUSIÓN. Las circunstancias que a continuación se relacionan serán aplicadas al aspirante en cualquier momento de este proceso/convocatoria, cuando se compruebe su ocurrencia generando la exclusión inmediata de la misma, sin perjuicio de las acciones judiciales, disciplinarias, penales y/o administrativas a que haya lugar, como se señala:

1. Aportar documentos, apócrifos, alterados o carentes de información veraz para su participación, es decir, que reflejen vestigio de presunta falsedad.
2. Incumplir los requisitos establecidos en el Artículo 11 de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020 para el desempeño del cargo.
3. Allegar por fuera de oportunidad y término la Hoja de Vida, o hacerlo a través de canales diferentes a los dispuestos en la convocatoria.
4. Allegar la hoja de vida sin los soportes de estudio, experiencia y los requeridos en las normas anteriores, o hacerlo a través de canales diferentes a los dispuestos en la convocatoria.
5. Inscribirse extemporáneamente.

DECRETO N° 518

(02 DIC 2025)



POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

6. No superar las pruebas señaladas en el proceso de conformación de hojas de vida aquí establecido.
7. Transgredir disposiciones contenidas en la Constitución Nacional, la Ley y el presente Decreto.
8. Renunciar voluntariamente en cualquier momento a continuar en el proceso.
9. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de sustancias psicoactivas en la valoración de competencias y etapas subsiguientes previstas.
10. Ser suplantado por otra persona en la valoración de competencias y etapas subsiguientes previstas.
11. Realizar acciones para cometer fraude u otras irregularidades en este proceso.
12. No asistir a la aplicación de los instrumentos para la medición de competencias establecidos.
13. Inscribirse para más de un (1) empleo para el cual se hace la presente convocatoria.

ARTÍCULO NOVENO. - DIVULGACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La convocatoria se divulgará a través de las redes sociales y página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co, buscando garantizar el principio de publicidad y transparencia.

ARTÍCULO DECIMO. - INSCRIPCIÓN A LA CONVOCATORIA – RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA PROCESO DE CONFORMACIÓN DE BANCO DE HOJAS DE VIDA. Las personas y/o ciudadanos (as) hábiles interesados en participar en la presente convocatoria, cuyo objeto es la provisión de los empleos públicos enunciados en el artículo primero, deberán remitir en formato PDF, dentro del plazo establecido en el artículo cuarto al buzón de correo electrónico institucional secretariageneral@santamarta.gov.co los siguientes documentos:

1. Oficio en el que manifiesten su interés en participar en la convocatoria para la provisión de los empleos públicos señalados en el artículo primero del presente decreto, indicando expresamente el cargo y la entidad de su preferencia, que no podrá ser más de uno (1).
2. Hoja de vida en el formato del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público para el Estado Colombiano – en lo sucesivo SIGEP-.
3. Documento de identidad.
4. Certificado de Declaración de Bienes y Renta en formato de la Función Pública.
5. Diploma o acta de grado que acredite el título profesional
6. Diploma (s) o acta (s) de grado de estudios de posgrado en la modalidad de especialización o maestría.

DECRETO N° 518

(02 DIC 2025)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

7. Certificación (es) que acredite (n) la experiencia exigida en el artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Decreto 989 de 2020.
8. Manifestación escrita bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en causal constitucional o legal de inhabilidad o incompatibilidad para desempeñar el empleo público; así como en prohibición constitucional o legal para ese mismo fin.
9. Certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
10. Certificado de antecedentes ético- profesionales, si fuere el caso.
11. Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
12. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
13. Certificado de antecedentes policivos – contravencionales expedido por la Policía Nacional.
14. Certificado de antecedentes del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – en lo sucesivo REDAM-.

PARÁGRAFO PRIMERO: La experiencia profesional y la experiencia relacionada deberá ser acreditada conforme a las siguientes reglas:

Cuando se trate de experiencia adquirida en el ejercicio de empleos dependientes – públicos o privados, el respectivo certificado deberá indicar: **a)** denominación del empleo o cargo; **b)** funciones o labores cumplidas, a excepción de aquellas que vengan atribuidas por mandato constitucional o legal; **c)** tiempo de servicio; **d)** identificación precisa del empleador y de la persona que expide la certificación, con indicación de su rol o cargo, correo electrónico de la entidad y/o empresa, Nit; **e)** Jornada laboral. Cuando la persona haya desempeñado varios empleos o cargos en la misma entidad, la certificación deberá discriminar el tiempo de servicio y las funciones propias de cada uno de estos.

En lo que concierne a la experiencia adquirida en la ejecución de contratos de prestación de servicios – estatales o privados-, la certificación respectiva deberá indicar: **a)** objeto del contrato; **b)** obligaciones pactadas; **c)** plazo de ejecución; **d)** constancia expresa del cumplimiento del objeto contractual; **e)** identificación precisa del contratante y de la persona que expide la certificación, con indicación de su rol o cargo, correo electrónico de la entidad y/o empresa, Nit.

Con relación a la experiencia adquirida en entidades liquidadas o extintas, cuyos archivos laborales no sean accesibles, el aspirante deberá manifestar esa circunstancia mediante declaración jurada y demostrar la liquidación o extinción de la entidad, así como la no accesibilidad a los archivos laborales. La declaración jurada deberá

DECRETO N° 518

(02 DIC 2025)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

contener, en lo pertinente, lo exigido para las certificaciones de empleos dependientes o de contratos de prestación de servicios, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO: En el evento que el ejercicio de la profesión se haya prestado para un mismo periodo en diferentes entidades o empresas, el tiempo de experiencia contará como uno solo. Cuando las jornadas de trabajo sean inferiores a 8 horas diarias se sumarán y lo que resulte se dividirá por ocho, siendo este los días de experiencia.

PARÁGRAFO TERCERO: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas en el presente artículo no serán tenidas como válidas.

PARÁGRAFO CUARTO: Los certificados de antecedentes disciplinarios, ético – profesionales, fiscales, judiciales, policivos y del REDAM, deberán tener una fecha de expedición no mayor a 08 días contados desde el momento de la remisión de los documentos.

PARÁGRAFO QUINTO: Con la inscripción, el aspirante acepta que el único medio de información oficial durante el proceso lo constituye la página web www.santamarta.gov.co y el correo electrónico de contacto suministrado por el aspirante en la hoja de vida.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. - REVISIÓN DE HOJA DE VIDA, VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y ANTECEDENTES. La Secretaría General a través de la Dirección de Capital Humano, revisará las hojas de vida que se presenten dentro del término y oportunidad establecida en el presente Decreto, constatando que las personas/aspirantes interesados reúnan los requisitos legales y reglamentarios para el ejercicio del cargo, instituidos en el Artículo 11° de Ley 87 de 1993, modificado por el artículo 8 de Ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.21.8.5 del Decreto 1083 de 2015 adicionado por el Artículo 1 del Decreto 989 de 2020. Asimismo, verificará los antecedentes y formato de hoja de vida SIGEP.

PARÁGRAFO PRIMERO. La Secretaría General y la Dirección de Capital Humano a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co, el resultado de la verificación de requisitos mínimos, antecedentes y hoja de vida, especificando si el aspirante continúa o no en el proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Esta etapa será eliminatoria y el aspirante que no acredite que cumple con los requisitos señalados en la Ley y los aquí fijados, no continuará en el proceso.

PARÁGRAFO TERCERO. El aspirante que no haya superado la etapa de verificación de requisitos mínimos y/o antecedentes y/o hojas de vida, no tendrá derecho a presentar

DECRETO N° 518
(02 DIC 2025)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

reclamaciones, como quiera que los requisitos mínimos que establece la Ley se constituyen en obligatorios y son de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO - APLICACIÓN DE ENTREVISTAS POR COMPETENCIAS. Las pruebas o instrumentos de selección tienen como finalidad apreciar la capacidad, idoneidad y adecuación del aspirante y establecer una clasificación de los mismos; respecto de las competencias y calidades requeridas para desempeñar con eficiencia las funciones y responsabilidades del empleo. Con el propósito de verificar las competencias de que trata el artículo 2.2.21.8.2 del Decreto 1083 de 2015, la Secretaría General y Dirección de Capital Humano realizará la aplicación y valoración de las pruebas teniendo como criterios la objetividad e imparcialidad que el proceso requiere.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para el desarrollo del proceso de selección, las pruebas que se aplicarán para el empleo convocado, se regirán por los siguientes parámetros:

Entrevista por competencias: **40%**

Pruebas psicométricas: **60%**

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría General y la Dirección de Capital Humano a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co el resultado de las pruebas de competencias básicas y funcionales, especificando si el aspirante continúa o no en el concurso.

PARÁGRAFO TERCERO. La etapa de evaluación de competencias básicas y funcionales será de carácter eliminatorio; por tanto, el aspirante que no supere el **90%** del puntaje, no continuará en el proceso.

PARÁGRAFO CUARTO. El aspirante que no haya superado la etapa de evaluación de competencias básicas y funcionales tendrá derecho a presentar reclamación, dentro del término de siete (7) horas posterior a la publicación de resultados, esto es de 11:00 a.m. a 06:00 p.m. del día 19 de diciembre de 2025, al buzón de correo electrónico institucional secretariageneral@santamarta.gov.co, reclamación que será resuelta dentro del día hábil siguiente, según cronograma establecido para el proceso.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. - APLICACIÓN DE PRUEBAS PSICOMÉTRICAS. Como parte del proceso de conformación del banco de hojas de vida, se realizarán una serie de pruebas psicométricas las cuales buscarán conocer y predecir conductas relacionadas con el cargo.

PARÁGRAFO PRIMERO. La etapa de aplicación de pruebas psicométricas será de carácter eliminatorio; por tanto, el aspirante que no supere el **90%** del puntaje, no



ALCALDÍA DE SANTA MARTA
Distrito Especial de Santa Marta

DECRETO N° 518
(02 DIC 2025)



POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

continuará en el proceso. No habrá lugar a reclamaciones por tanto se dará aplicación a la confidencialidad que reviste este proceso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. La Secretaría General y Dirección de Capital Humano a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas publicará en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co el resultado de las pruebas psicométricas, especificando si el aspirante continúa o no en el concurso.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. - CONFORMACIÓN DEL BANCO DE HOJAS DE VIDA. Una vez agotadas las etapas de evaluación de competencias, y previa verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para el ejercicio del empleo público, la Dirección de Capital Humano conformará un banco de hojas de vida, contentivo de los dos (02) mejores candidatos a desempeñar el empleo por mérito por cada entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Secretaría General y la Dirección de Capital Humano a través de la Oficina Asesora de Comunicaciones Estratégicas publicará en la página web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co, el resultado de la conformación de lista de aspirantes contentiva de los dos (02) mejores candidatos a desempeñar el empleo por mérito por cada entidad. Esta lista será remitida al Alcalde Distrital de Santa Marta, para que conforme su facultad discrecional y autonomía administrativa designe al candidato que desempeñara el cargo en la respectiva entidad.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Contra la lista de candidatos, no procede trámite de reclamación ni recurso alguno.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. - NOMBRAMIENTO. El Alcalde Distrital de Santa Marta, atendiendo su facultad nominadora, discrecional y autonomía administrativa que le confieren los artículos 11 de la Ley 87 de 1993 y 2.2.21.4.1 del Decreto 1083 de 2015, optará por elegir de la lista de los dos (02) mejores candidatos por entidad al aspirante que considere con más mérito, idoneidad, competencia y habilidad, para ocupar los empleos de Jefe de Oficina, asesor, coordinador o auditor de Control Interno, en las entidades Alcaldía Distrital de Santa Marta y las Entidades del sector descentralizado del Distrito de Santa Marta, para lo cual proferirá los actos administrativos de nombramiento, una vez expedidos los actos administrativos de nombramiento, estos serán comunicados por parte de la Dirección de Capital Humano a los interesados, quienes deberán aceptarlos y tomar posesión en los términos del mencionado decreto, y en todo caso antes del 01 de enero de 2026. Sin distinción de la fecha en que los nombrados tomen posesión de los empleos, el ejercicio de las funciones comenzará a partir del 1 de enero de 2026, motivo por el cual el nombramiento y posesión en nada afecta a quienes funjan en los cargos hasta el 31 de diciembre de 2025.

DECRETO N° 518



(02 DIC 2025)

POR EL CUAL SE CONFORMA EL BANCO DE HOJAS DE VIDA PARA PROVEER POR MÉRITO EL EMPLEO DE JEFE DE OFICINA, ASESOR, COORDINADOR O AUDITOR DE CONTROL INTERNO, EN LAS ENTIDADES QUE CONFORMAN EL SECTOR CENTRAL Y DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN DISTRITAL PARA EL PERIODO LEGAL 2026 – 2029, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. - PUBLICIDAD. Publíquese este Decreto en la página Web de la Alcaldía Distrital de Santa Marta www.santamarta.gov.co junto con el cronograma del proceso de conformación del banco de hojas de vida, en la Gaceta Distrital, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 del CPACA.

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO. - VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir del día siguiente de su publicación, de acuerdo con el artículo 87.1 del CPCA.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, a los



CARLOS ALBERTO PINEDO CUELLO
Alcalde Distrital de Santa Marta

Revisó: ~~Claudia Marcela Cuello~~  – Secretaria General

Proyectó: ~~Juan David Velásquez~~  – Dirección de Capital Humano.

Revisó: ~~María Victoria Sabogal~~  – Directora de Capital Humano